

2023 – 70 AÑOS DE LA
PRIMERA ELECCIÓN
DEMOCRÁTICA EN LA
PAMPA

NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

2023 – AÑO DEL 40º
ANIVERSARIO DE LA
RESTAURACIÓN
DEMOCRÁTICA

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 13496/2021.

INICIADOR: MINISTERIO DE SALUD- SECRETARIA DE SALUD

EXTRACTO: S/RENUNCIA CONDICIONADA PARA ACOGERSE AL BENEFICIO DE JUBILACIÓN ORDINARIA.

T I: ALVAREZ CELVA EDIT



DICTAMEN N° 198/23

Señor Ministro de Salud:

Las presentes actuaciones han sido sometidas a consideración de este Órgano Asesor, a fin de emitir dictamen jurídico respecto del Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. ALVAREZ Celva Edit contra el Decreto N° 5718/22 (fs. 88).

I- Más precisamente la recurrente disiente con los periodos de licencia anual no usufructuada abonados (2021 y proporcional 2022) ya que entiende que se le debió abonar también los días de licencia correspondiente al año 2020.

A tal fin sostiene que no se encontraba en el periodo dentro del cual debió tomárselas, mientras que seguidamente aduce imposibilidad de usar las licencias 2020 ya que se encontraba capacitando a su reemplazo. Es decir, alega razones de servicio por las que no pudo hacer uso y goce de las licencias y por tal motivo ahora las reclama.

II- Antes de analizar jurídicamente el planteo, cabe sintetizar los antecedentes. El Decreto N° 5718/2020 dio de baja a la recurrente a partir del 1 de julio del 2022 y reconoció el pago de 20 días de licencia proporcional correspondiente al año 2022 y 40 días correspondientes al año 2021 (anterior al cese). Ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 de la Ley N° 643, el Decreto N° 2270/1992, Decreto Acuerdo N° 1374/1996, la Ley N° 3056 y la Resolución N° 1304/22 del Ministerio de Salud.

III- Ahora bien, el recurso deducido por la Sra. ALVAREZ no es procedente en atención a que las licencias fueron reconocidas y abonadas



2023 – 70 AÑOS DE LA
PRIMERA ELECCIÓN
DEMOCRÁTICA EN LA
PAMPA

NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

2023 – AÑO DEL 40º
ANIVERSARIO DE LA
RESTAURACIÓN
DEMOCRÁTICA

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 13496/2021.

INICIADOR: MINISTERIO DE SALUD- SECRETARIA DE SALUD

EXTRACTO: S/RENUNCIA CONDICIONADA PARA ACOGERSE AL BENEFICIO DE JUBILACIÓN ORDINARIA.

T I: ALVAREZ CELVA EDIT

106
FOJAS

DICTAMEN N°

198/23

conforme a derecho, no correspondiendo el abono de otras licencias no contempladas en el decreto impugnado.

Sobre las licencias no gozadas del año 2022 y 2021 no existe reparo alguno por parte de la recurrente.

Respecto de las licencias devengadas durante el año 2020 y a usarse en el año siguiente (2021) o en los años posteriores dada la suspensión de vacaciones con motivo de la pandemia por covid-19, de las constancias del expediente, particularmente de la planilla de inasistencias se advierte que durante el año 2021 la agente hizo uso de 30 días de licencia anual ordinaria del 17 al 31 de marzo y del 12 al 26 de octubre (fs. 32). Sin perjuicio de ello, cabe mencionar que la Resolución N° 1304/2022 restableció el uso y goce de licencias anuales ordinarias pendientes de uso correspondientes a los años 2019, 2020, 2021 a partir del 05/04/2022.

Así, las licencias pendientes de usufructo debían ser previamente requeridas por los agentes y concedidas por los funcionarios de salud siempre que no comprometiera el servicio, en cuyo caso podían ser postergadas dentro del mismo año o transferidas al siguiente (Art.2º, 3º y 4º de la Resolución MS N° 1304/22).

De las constancias del expediente no se advierte que la Sra. ALVAREZ haya solicitado hacer uso de licencia anual correspondiente al año 2020, como tampoco obra acto administrativo de postergación de dicha licencia dentro del mismo año o transferida al 2023 que la hubiera tornado materialmente imposible de usufructuar en atención a la baja dispuesta con fecha 1 de julio del 2022 y en consecuencia, compensable en dinero.



2023 - 70 AÑOS DE LA
PRIMERA ELECCIÓN
DEMOCRÁTICA EN LA
PAMPA

NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

2023 - AÑO DEL 40º
ANIVERSARIO DE LA
RESTAURACIÓN
DEMOCRÁTICA

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

107
FOJAS

EXPEDIENTE N°: 13496/2021.

INICIADOR: MINISTERIO DE SALUD- SECRETARIA DE SALUD

EXTRACTO: S/RENUNCIA CONDICIONADA PARA ACOGERSE AL BENEFICIO DE JUBILACIÓN ORDINARIA.

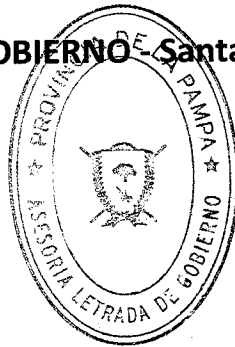
T I: ALVAREZ CELVA EDIT

DICTAMEN N° 198/23 .-

Por lo tanto, la recurrente se encontraba en condiciones de haber solicitado y usado las licencias que hoy reclama desde el 6 de abril hasta el 1 de julio del año 2022. Sin embargo, ello no ocurrió y en consecuencia caducó su derecho.

IV- Por lo expuesto, esta Asesoría Letrada de Gobierno recomienda rechazar el recurso presentado por la Sra. ALVAREZ Celva, obrante a fs. 88 conforme los argumentos expuestos en la presente opinión.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO Santa Rosa,



10 AGO 2023

[Firma]

Griselda OSTERTAG
ABOGADA
Asesora Letrada de Gobierno
Provincia de La Pampa